



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

SÁBADO, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2000

Número 216

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Educación y Universidades

- 10265 9555 Decreto número 110/2000, de 8 de septiembre, por el que se cesan vocales del Consejo Social de la Universidad de Murcia y se nombran nuevos en sustitución de los mismos.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

- 10265 9498 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de San Javier.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- 10265 9497 Resolución de 8 de septiembre de 2000, de la Secretaría General de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se designa la composición de la Mesa de Contratación.
- 10266 9499 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Abarán.

Consejería de Trabajo y Política Social

- 10266 9268 Convenio Colectivo de Trabajo para Oficinas y Despachos de la Región de Murcia. Exp. 39/99.
- 10267 9337 Anexo para el año 2000 al Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Yecla, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma, sobre dicha materia.
- 10269 9338 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor, para desarrollo de un programa de erradicación de la pobreza y la exclusión.
- 10272 9339 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Totana, para la atención de personas mayores.
- 10274 9342 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Plataforma para la Promoción del Voluntariado en la Región de Murcia, para desarrollo de un proyecto relacionado con actuaciones contempladas en el Plan Estatal del Voluntariado.

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

- 10277 9493 Notificación a sujetos pasivos.
- 10278 9496 Notificación a interesados.
- 10279 9495 Notificación a interesados.
- 10280 9492 Anuncio de adjudicación de contrato de servicios.

Consejería de Economía y Hacienda

Oficina Liquidadora de Mula

- 10280 9494 Notificación a sujetos pasivos.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- 10281 9491 Anuncio de adjudicación de contrato de Complementarias.

Pág.**III. Administración de Justicia****Primera Instancia número Ocho de Cartagena**

10282 9323 Juicio Art. 131 L.H. número 99999/99.

De lo Social número Uno de Cartagena

10282 9325 Autos número 725/99.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

10283 9310 Cognición 211/1998.

De lo Social número Uno de Murcia

10283 9326 Autos número 612/2000. Cédula de citación.

IV. Administración Local**Murcia**

10284 9421 Anuncio para la licitación de contrato de obras.

10284 9420 Anuncio para la licitación de contrato de obras.

Ulea

10285 9352 Electrificación rural en el paraje Verdelena.

Villanueva del Río Segura

10285 9425 Aprobación de padrones fiscales.

10286 9424 Aprobación de padrón fiscal.

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Universidad de Murcia**

10286 9416 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia el concurso para la adjudicación del servicio (expediente S/28/00).

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.611	984	25.595	Corrientes	109	4	113
Aytos. y Juzgados	10.042	402	10.444	Atrasados año	138	6	144
Semestral	14.255	570	14.825	Años anteriores	174	7	181

B.O.R.M. INTERNET www.carm.es/borm/

Internet Boletín Oficial				Internet Archivo Histórico			
Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total	Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	32.324	1.293	33.617	Anual	25.500	1.020	26.520
Aytos. y Juzgados	14.840	594	15.434	Aytos. y Juzgados	11.708	468	12.176
Semestral	24.285	971	25.256	Semestral	15.300	612	15.912

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Universidades

9555 Decreto número 110/2000, de 8 de septiembre, por el que se cesan vocales del Consejo Social de la Universidad de Murcia y se nombran nuevos en sustitución de los mismos.

Tras la entrada en vigor de la Ley 2/1999, de 30 de marzo, «del Consejo Social de las Universidades Públicas de la Región de Murcia», se procedió a la constitución de un nuevo Consejo Social de la Universidad de Murcia, nombrándose, mediante Decreto 131/1999, de 16 de septiembre, a sus miembros.

De los veinticinco miembros que lo integran, diez lo hacen en representación de la Junta de Gobierno de la propia Universidad y quince en la de los intereses sociales de la Región.

En representación de la Junta, son miembros natos del Consejo, el Rector, el Secretario General y el Gerente de la Universidad, los siete miembros restantes son elegidos por la propia Junta de entre sus componentes. En representación de los intereses sociales de la Región, tres vocales acceden al Consejo Social designados por las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Así la Junta de Gobierno de la Universidad, en sesión de 7 de julio de 2000, ha acordado nombrar un nuevo vocal en el Consejo. Del mismo modo, la organización sindical Comisiones Obreras, en fecha de 24 de julio de 2000, ha decidido sustituir a su representante en dicho Consejo.

En consecuencia, de conformidad con los artículos 7, apartados 2 y 3.c), 8 y 9, apartado 3, de la mencionada Ley 2/1999, debe procederse a nombrar nuevos miembros del Consejo Social de la Universidad de Murcia, en las representaciones respectivas.

En virtud de lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas, a propuesta de la Consejería de Educación y Universidades y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 8 de septiembre de 2000.

DISPONGO

Artículo primero.

Cesar a don José Vicente Rodríguez Muñoz y a don Juan Manuel González Sánchez como vocales del Consejo Social de la Universidad de Murcia.

Artículo segundo.

Nombrar a don Ambrosio Sempere Flores y a don Daniel Bueno Valencia, vocales del Consejo Social de la Universidad de Murcia, en representación, respectivamente, de la Junta de Gobierno de dicha Universidad y de los intereses sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a ocho de septiembre de dos mil.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Educación y Universidades, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

9498 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de San Javier.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 550/1998. Construcción de unidad de suministro para transporte de mercancías, en San Cayetano, del término municipal de San Javier. Promovido por José María Martínez Miralles.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento Urbanístico, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 16 de abril de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

9497 Resolución de 8 de septiembre de 2000, de la Secretaría General de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se designa la composición de la Mesa de Contratación.

Por Decreto número 69/2000, de 1 de junio se sustituye la denominación de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas por la de Obras Públicas y Ordenación del Territorio estableciéndose, posteriormente por Decreto 72/2000, de 7 de junio, los órganos directivos de dicho Departamento.

Todo ello hace necesario dictar una Resolución por la que se designe una nueva composición de la Mesa de Contratación de la Consejería, y que derogue la Resolución de 1 de marzo de 2000 (BORM 11-3-2000) por la que se designaban los integrantes de la Mesa de Contratación de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y artículo 22 del Real Decreto 390/96, de 1 de marzo, y en uso de la facultad delegada en esta Secretaría por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 8 de junio de 2000 (BORM 16-6-2000).

RESUELVO

Primero.- Nombrar la Mesa de Contratación de esta Consejería cuya composición será la establecida en esta Resolución, salvo que en los Pliegos de Condiciones de la Contratación se establezca otra Mesa de carácter específico para la misma.

La Mesa será presidida en caso de ausencia del Secretario General por el Vicesecretario.

Segundo.- Nombrar como vocales de la Mesa de Contratación:

1.- Al Jefe de Servicio de Contratación de la Secretaría General, que actuará como Secretario de la Mesa.

Serán suplentes del mismo, los Jefes de Secciones de Contratación I y II, según corresponda en razón del objeto del contrato a adjudicar.

2.- Un representante de la Dirección General competente en razón de la materia objeto del contrato, que será:

- Por la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo:

a) Para los contratos relacionados con programas de Vivienda y Arquitectura:

- Titular: El Subdirector General de Arquitectura y Vivienda.

- Suplente: El Jefe de Servicio de Arquitectura.

b) Para los contratos relacionados con programas de Urbanismo.

- Titular: El Subdirector General de Arquitectura y Vivienda.

- Suplente: El Jefe de Servicio de Planeamiento Urbanístico.

- Por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas:

- Titular: El Subdirector General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

- Suplente: El Jefe de Servicio de Ordenación del Territorio.

- Por la Dirección General de Carreteras:

- Titular: El Jefe de Servicio de Planificación.

- Suplente: El Jefe de Servicio de Explotación y Seguridad Vial.

- Por la Dirección General de Transportes y Puertos:

a) Para los contratos relacionados con programas de Transportes:

- Titular: El Jefe de Unidad Asesoramiento Técnico.

- Suplente: El Jefe Servicio Infraestructura.

b) Para los contratos relacionados con programas de Puertos:

- Titular: El Jefe de Servicio de Infraestructura.

- Suplente: El Jefe Unidad Asesoramiento Técnico.

3.- El Jefe de Servicio Jurídico de la Secretaría General, y como suplente a cualquiera de los Asesores Jurídicos que componen dicho Servicio.

4.- El Interventor Delegado de la Consejería y suplente del mismo, el Interventor adjunto de la Consejería.

Tercero.- Dejar sin efecto la Resolución de esta Secretaría General de fecha 1 de marzo de 2000 (BORM 11-3-2000).

Cuarto.- Notificar la presente Resolución a los interesados y proceder a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 390/96, de 1 de marzo.

Murcia a 8 de septiembre de 2000.—El Consejero, P.D., el Secretario General, Orden 8-6-00 (BORM 16-6-2000), **Cristóbal Guirado Cid**.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

9499 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Abarán.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 212/2000. Construcción de nave industrial para taller reparación de vehículos, junto C. C-MU-513, del término de Abarán. Promovido por Serv. y Carburantes Cremades y Fernández, S.L.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento Urbanístico, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 13 de julio de 2000.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez**.

Consejería de Trabajo y Política Social

9268 Convenio Colectivo de Trabajo para Oficinas y Despachos de la Región de Murcia. Exp. 39/99.

Visto el expediente de «Revisión de la tabla de salarios» del Convenio Colectivo de Trabajo, recientemente negociado para Oficinas y Despachos de la Región de Murcia, (Código de Convenio número 3001075), de ámbito sector, suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 19-7-2000, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-3-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 16 de agosto de 2000.—El Director General de Trabajo, por delegación de firma (Resol. 20-9-99) el Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes**.

ACUERDOS

Primero. Según lo establecido en el artículo 11 del actual convenio colectivo para Oficinas y Despachos, se incrementan los salarios en el IPC del año anterior (99) y siendo este del 2'9 %, quedando las retribuciones según tabla salarial adjunta.

Segundo. Artículo 13. Gastos de locomoción. Se establece un incremento del 2'9 %, quedando establecidos en:

Anual: 95.878 pesetas.
11 meses: 8.717 pesetas.
12 meses: 7.990 pesetas.

Convenio Colectivo para Oficinas y Despachos Región de Murcia

Tabla salarios año 2000

Categorías profesionales	Salario base
Grupo I. Personal titulado.	
Titulado Grado Superior	141.262
Titulado Grado Medio	122.838
Grupo II. Personal administrativo.	
Jefes Superiores	122.838
Jefes de Primera	122.838
Jefes de Reporteros	108.151
Oficial de Primera	102.518
Oficial de Segunda-Visitadores	95.098
Auxiliares Administrativos	91.375
Telefonistas-Recepcionistas	91.375
Aspirantes de 16 y 17 años	71.833
Grupo III. Personal técnico de oficina.	
Jefes de Equipo	122.838
Programador de Máquinas	108.151
Jefes de Informática	122.838
Delineantes	95.098
Grupo IV. Personal especialista de oficina.	
Jefes de Máquinas	102.427
Operadores Tabulares	95.098
Operadores Máquinas	95.098
Calcador-Perforistas	95.098
Grupo V. Personal subalterno.	
Conserje Mayor	95.098
Conserje-Ordenanza	91.375
Limpiador/a	91.375
Botones 16 y 17 años	71.833
Grupo VI. Oficios varios.	
Encargado	95.098
Oficiales-Conductores	95.098
Ayudantes-Operadores	91.375

Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Yecla, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma, sobre dicha materia, suscrito por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 13 de julio de 2000, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del anexo como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Anexo para el año 2000 al Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Yecla, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma, sobre dicha materia.

Murcia, a 4 de septiembre de 2000.—El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera**.

Anexo para el año 2000 al Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Yecla, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma, sobre dicha materia.

En Murcia, 13 de julio de 2000.

REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo señor don Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y, de otra, el señor don Vicente José Maeso Carbonell, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Yecla, con C.I.F. P3004300D en virtud de Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 8 de mayo de 2000.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en

Consejería de Trabajo y Política Social

9337 Anexo para el año 2000 al Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Yecla, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma, sobre dicha materia.

Visto el texto Anexo para el año 2000 al Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de

la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, y en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Que con fecha 17 de septiembre de 1997, fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Yecla, un Convenio para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal en fecha 7 de abril de 1997 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 25 de julio de 1997.

TERCERO.- Que tal Convenio fue suscrito en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales- y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, en el que se acordó financiar y apoyar proyectos de las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Esta posibilidad quedaba establecida para Municipios que no hubieran puesto en funcionamiento tales Servicios o en aquellos que lo hubieran hecho de una manera insuficiente.

CUARTO.- Que la cláusula decimonovena del mencionado Convenio entre las administraciones Regional y Local establece que estará vigente durante los años 1997, 1998, 1999 y 2000, debiendo establecerse, no obstante, de manera actualizada y expresa para cada ejercicio, el importe de las aportaciones económicas, ajustadas a las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

En desarrollo de tal Convenio fue suscrito en fecha 14 de mayo de 1998 y 21 de mayo de 1999, un Acuerdo de determinación expresa y actualizada de las aportaciones económicas de las partes y de las horas mínimas de servicios domiciliarios a gestionar durante 1998 y 1999, respectivamente.

QUINTO.- Que por Decreto 45/1997, de 4 de julio, la Dirección General de Política Social y Familia pasa a denominarse Dirección General de Política Social, por lo que las referencias contenidas en el Convenio a la Dirección General de Política Social y Familia y a la Directora general de Política Social y Familia, deberán entenderse referidas a la Dirección General de Política Social y a su titular, y por Decreto nº 16, de 13 de julio de 1999, se crea la Consejería de Trabajo y Política Social que asume las competencias que en materia de Política Social tenía la extinguida Consejería de Sanidad y Política Social, por lo que las referencias contenidas en el Convenio a la Consejería de Sanidad y Política Social, deben entenderse referidas a la Consejería de Trabajo y Política Social.

Asimismo, y dado que la Prestación Básica de Ayuda a Domicilio es gestionada por la Dirección General de Política Social,

la remisión periódica de documentación a que hace referencia el punto g), del apartado 7.2 del acuerdo cuarto del Convenio suscrito en 1997, debe hacerse a la citada Dirección General.

SEXTO.- Que la Resolución de 22 de febrero de 2000, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de febrero de 2000 de distribución de los créditos presupuestarios entre Comunidades Autónomas en concepto de subvenciones para la realización de programas de servicios sociales, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales mediante Convenios-Programas.

SÉPTIMO.- Que la Ley 10/1999, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2000, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, conceptos 460 y 463, las consignaciones presupuestarias adscritas a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2000.

OCTAVO.- Que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades subvencionadas, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

NOVENO.- Que por Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, se ha aprobado el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Y con tales antecedentes,

ACUERDAN

PRIMERO:

Es objeto del presente Acuerdo la determinación expresa y actualizada de las contribuciones económicas que serán aportadas por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y por el Ayuntamiento de Yecla, a los contenidos y fines del Convenio suscrito entre las partes el 17 de septiembre de 1997, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales, en aplicación del Convenio Programa en dicha materia entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma, así como el mínimo de horas de servicios domiciliarios reales que debe gestionar la entidad firmante durante el año 2000.

SEGUNDO:

Las aportaciones para los fines del Convenio durante el año 2000 serán:

-El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales DOCE MILLONES SEISCIENTAS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO (12.658.138) PESETAS.

-El Ayuntamiento de Yecla, como mínimo, DOCE MILLONES CUATROCIENTAS TREINTA Y UNA MIL QUINIENTAS SESENTA Y TRES (12.431.563) PESETAS.

Asimismo, el Ayuntamiento gestionará, durante el año 2000, un mínimo de 13.420 horas de servicios domiciliarios reales.

El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito suficiente en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

-La Comunidad Autónoma:

VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTAS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTAS CINCUENTA (24.636.550) PESETAS, con la siguiente imputación presupuestaria, referida al ejercicio 2000:

TRECE MILLONES SETECIENTAS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTAS OCHENTA Y CUATRO (13.745.584) PESETAS con cargo al Concepto 460 del Programa 313A. A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago por el importe de la expresada cantidad y de la que aporta el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

DIEZ MILLONES OCHOCIENTAS NOVENTA MIL NOVECIENTAS SESENTA Y SEIS (10.890.966) PESETAS con cargo al concepto 463 del programa 313A. Dicha cantidad se transferirá al Ayuntamiento en fracciones mensuales, previa presentación de certificación, extendida por autoridad competente, sobre las horas reales de servicios domiciliarios realizados en el mes a que se refiere la certificación, acompañada de relación nominal de beneficiarios, con especificación individual del número de horas de servicios disfrutados por cada uno durante el periodo que se liquida.

Estos pagos mensuales serán por la cantidad que resulte de multiplicar por 800 pesetas el número de horas de servicios domiciliarios gestionados objeto de la certificación antes dicha, y hasta la cifra máxima comprometida con cargo a esta última imputación presupuestaria. No obstante, la entidad local podrá actualizar el precio hora establecido, siempre que dicha actualización no implique disminución del mínimo de horas determinado en el párrafo cuarto de este Acuerdo, ni suponga una cuantía superior al 20%.

La aplicación 463 del Programa 313A, estará afectada exclusivamente a la gestión de la Prestación Básica de Ayuda a Domicilio.

TERCERO:

Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

CUARTO:

El presente Acuerdo de determinación expresa y actualizada de las aportaciones económicas y mínimo de horas de servicios domiciliarios reales a gestionar durante el año 2000,

se incorporará, como documento anexo, al Convenio suscrito entre las partes.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los acuerdos anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.—Por el Ayuntamiento de Yecla, el Alcalde-Presidente, **Vicente José Maeso Carbonell**.

Consejería de Trabajo y Política Social

9338 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor, para desarrollo de un programa de erradicación de la pobreza y la exclusión.

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor, para desarrollo de un programa de erradicación de la pobreza y la exclusión, suscrito por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 13 de julio de 2000, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor, para desarrollo de un programa de erradicación de la pobreza y la exclusión.

Murcia, a 4 de septiembre de 2000.—El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor, para desarrollo de un programa de erradicación de la pobreza y la exclusión.

En Murcia, 17 de julio de 2000.

REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo señor don Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha

7 de julio de 2000 y, de otra, el señor don Juan Escudero Sánchez, Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor, con C.I.F. P3000007-I, en virtud de Acuerdo de la Comisión de Gobierno de la Mancomunidad de fecha 27 de abril de 2000.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

SEGUNDO.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

TERCERO.- Que la Resolución de 22 de febrero de 2000, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de febrero de 2000 de distribución de los créditos presupuestarios entre Comunidades Autónomas en concepto de subvenciones para la realización de programas de servicios sociales, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de Programas de intervención social integral para la erradicación de la pobreza.

CUARTO.- El fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades subvencionadas, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

QUINTO.- Que la Ley 10/1999, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2000 establece, en la consignación presupuestaria 12.03.313A.467, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

SEXTO.- Que por Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, se ha aprobado el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

PRIMERO.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Mancomunidad

de Servicios Sociales del Mar Menor, para la realización de un Proyecto de intervención social integral, para erradicación de la pobreza y la exclusión, denominado Proyecto de Lucha contra la Exclusión Social en la Mancomunidad del Mar Menor.

La finalidad de este proyecto es potenciar el desarrollo de actuaciones en favor de personas en situación o riesgo de pobreza y exclusión social.

En el plazo de un mes, desde la firma del presente Convenio, la Mancomunidad deberá enviar el referido proyecto de actuación del Centro de Servicios Sociales, según modelo facilitado por la Dirección General de Política Social.

SEGUNDO.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2000, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, CUATRO MILLONES DOSCIENTAS DIECIOCHO MIL QUINIENTAS SESENTA Y OCHO (4.218.568) PESETAS.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, CUATRO MILLONES DOSCIENTAS TRECE MIL TRESCIENTAS VEINTIUNA (4.213.321) PESETAS.

Ambas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.03.313A.467 de la Ley 10/1999, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2000.

La Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor, como mínimo, DOS MILLONES OCHOCIENTAS DIEZ MIL SEISCIENTAS TREINTA (2.810.630) PESETAS.

La Mancomunidad aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago por la totalidad del importe de la aportación económica concedida.

TERCERO.- La Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor remitirá a la Dirección General de Política Social, al concluir el ejercicio 2000:

- Estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados hasta el cierre del ejercicio, con cargo al citado Proyecto.

- Memoria de Evaluación cumplimentada sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

CUARTO.- La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

QUINTO.- Son obligaciones de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor:

1.- Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

2.- El sometimiento a actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Trabajo y Política Social, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

3.- Comunicar a la Consejería de Trabajo y Política Social la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales, así como la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte alguno de los requisitos o condiciones tenidas en cuenta para la suscripción del presente Convenio.

SEXTO.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad a desarrollar, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria.

SÉPTIMO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtención de las ayudas sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que las ayudas fueron concedidas.

d) Incumplimiento de las condiciones establecidas a la Mancomunidad con motivo de la firma del presente Convenio.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el párrafo segundo de la cláusula anterior, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

OCTAVO.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

NOVENO.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Directora General de Política Social, se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política Social, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por la Mancomunidad de Servicios Sociales de Mar Menor, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

DÉCIMO.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, con independencia de lo establecido en el acuerdo tercero, la Mancomunidad se atenderá a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 130 de 7 de junio de 1986, corrección de errores BORM. Núm. 148, de 30 de junio de 1986), presentándose los documentos acreditativos de los gastos y pagos, ajustados a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza les sean aplicables.

UNDÉCIMO.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DUODÉCIMO.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

DECIMOTERCERO.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo noveno del mismo.

DECIMOCUARTO.- El presente Convenio estará vigente durante el año dos mil. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.—Por la Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor, **el Presidente, Juan Escudero Sánchez**.

Consejería de Trabajo y Política Social

9339 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Totana, para la atención de personas mayores.

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Totana, para la atención de personas mayores, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 17 de julio de 2000, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Totana, para la atención de personas mayores.

Murcia, a 4 de septiembre de 2000.—El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera**.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Totana, para la atención de personas mayores

En Murcia, 17 de julio de 2000.

INTERVIENEN

De una parte, el Excelentísimo señor don Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Mancomunidad de fecha 14 de julio de 2000.

De otra, D. Alfonso Martínez Baños, Alcalde del Ayuntamiento de Totana, en representación del mismo, facultado para suscribir el presente Convenio mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno, en reunión celebrada el día 15 de junio de 2000.

EXPONEN

1. Que en virtud de la Ley 11/1986 de 19 de diciembre de creación del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la gestión de aquellos servicios sociales regulados por la Ley 8/1985 de Servicios Sociales de la Región de Murcia, así como la gestión de conciertos que en este sentido se establezcan con entidades de carácter privado, sin ánimo de lucro, cuya colaboración resulta de utilidad al efecto de suplir las necesidades en materia de plazas residenciales gestionadas por la Administración Regional.

2.- Que con fecha 30 de diciembre de 1999 se suscribió un convenio de colaboración con el Patronato Residencia de Ancianos "La Purísima" del Ayuntamiento de Totana, que ha sido extinguido.

Que la Residencia de Ancianos "La Purísima", es del Ayuntamiento de Totana, Entidad que tiene entre sus fines la atención al colectivo de personas mayores, estando dicha Entidad, Centro y Servicio, inscritos en el Registro de Centros y Servicios, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, según se acredita por certificación expedida por el Órgano competente, y es el Organismo con el que se suscribe el presente Convenio.

3. Que ateniéndose a lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de Julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto hacer frente a las necesidades de ingreso en residencia, de personas mayores, a través de los Servicios de que dispone la citada Entidad, en el Centro denominado Residencia de Ancianos "La Purísima", sito en la calle de la Monja, s/n de Totana, cuya titularidad pertenece al Ayuntamiento de Totana.

Segunda.- PRESTACIONES BÁSICAS.

La Entidad concertante adquiere el compromiso de proporcionar a los residentes que ocupen plazas en el Centro Residencial objeto de este Convenio, mediante el personal adecuado y a través de los medios que precise, las siguientes prestaciones :

. El alojamiento, garantizando su confort y seguridad básicos.

. Su alimentación, con menús y dietas adecuadas a sus necesidades.

. La atención a su situación sanitaria, psíquica, social y jurídica, disponiendo para ello, por cada usuario, y sujeto a la necesaria confidencialidad, de un expediente individual donde se recojan los datos relativos al mismo (sanitarios, socio-familiares, ...).

. El respeto a su libertad, sin otras limitaciones que las debidas a exigencias de tipo higiénico-sanitario, de respeto a la buena convivencia y al adecuado funcionamiento de los servicios, y sin que en ningún caso pueda existir discriminación alguna entre los beneficiarios ingresados por el ISSORM y el resto de los residentes.

. La planificación, programación y ejecución de actividades ocupacionales, rehabilitadoras, culturales, lúdicas y recreativas, orientadas a su atención integral.

. El establecimiento de los cauces adecuados de participación de los usuarios en los Órganos de Gobierno del Centro.

. La asunción de la responsabilidad civil de la Entidad, directamente por sí misma o mediante suscripción de póliza aseguradora.

Tercera.- PLAZAS.

. En virtud del presente Convenio, el ISSORM dispondrá en dicho Centro de 18 plazas para residentes asistidos, las cuales serán ocupadas por los beneficiarios que expresamente destine este Instituto mediante Resolución de la Dirección del mismo, en los términos previstos en el Decreto nº 31/1994 de 25 de febrero de 1994 sobre ingreso y traslado en Centros Residenciales de la Administración Regional para personas mayores.

Plaza ocupada : Se considerará como «plaza ocupada» la asignada a un beneficiario expresamente mediante Resolución de la Dirección del ISSORM, desde el día en que se produce su ingreso en el Centro hasta el día de su baja en el mismo.

Plaza reservada : Se considerará «plaza reservada» aquella que no se encuentre ocupada o que su titular se encuentre ausente en virtud de permiso, vacaciones o internamiento en establecimiento hospitalario.

De prorrogarse el presente Convenio en ejercicios sucesivos, el ISSORM podrá aumentar o disminuir tanto el

número como el tipo de plazas convenidas, con las limitaciones recogidas en el Decreto 56/1996 que resulten de aplicación.

Cuarta.- PRECIO DE LA PLAZA .

El precio de la plaza ocupada será de 5.337 pts/día si se refiere a plaza asistida.

El precio de la plaza reservada será de 2.669 pts/día si se refiere a plaza asistida.

El coste total del presente Convenio asciende a una cantidad máxima anual de CATORCE MILLONES SEISCIENTAS NOVENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y OCHO pesetas (14.698.098 pts.) según el siguiente detalle.

Entidad Aportación	Número de plazas		Costo total		Aportación ISSORM
	Válidos	Asistidos	Convenio	Residentes	
Residencia de Ancianos del Ayto. de Totana.	—	18	14.698.098		3.509.01
			11.189.088		

De prorrogarse el Convenio en años naturales sucesivos, a propuesta del ISSORM, la Consejería de Trabajo y Política Social podrá suscribir modificaciones en el precio de la plaza en los términos previstos en el Decreto 56/ 1996, estando supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

Quinta.- LIQUIDACIÓN DE ESTANCIAS.

Los beneficiarios atendidos al amparo de este Convenio contribuirán a la financiación de la plaza mediante la entrega al Centro donde residan de la cantidad que corresponda según lo dispuesto en el Decreto 45/1996 de 19 de junio, y su Orden de desarrollo, por el que se crean los precios públicos aplicables al ámbito de los centros cuya cobertura social corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y sin que en ningún caso, supere la cantidad fijada como precio plaza/día.

Corresponderá a la Entidad concertante expedir recibo nominal mensual, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el usuario para la financiación de la plaza adjudicada.

La Dirección del Centro, dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, remitirá, por triplicado, al ISSORM certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza válido/asistido; plaza ocupada/reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos.

El ISSORM abonará a la Entidad concertante, en concepto de liquidación de estancias, la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los usuarios ingresados y la cantidad establecida en concepto de plaza ocupada o reservada, según proceda.

Asimismo, la Dirección del Centro deberá comunicar al ISSORM las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días hábiles.

En caso de fallecimiento se acompañará partida de defunción.

En caso de baja voluntaria se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso.

Sexta.- MÍNIMOS DE LA ENTIDAD CONCERTANTE.

La Residencia de Ancianos "La Purísima", del Ayuntamiento de Totana, dispone de las condiciones mínimas que requiere la atención integral de las personas mayores, en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, sin perjuicio de aquellas disposiciones, que durante la vigencia del presente Convenio pudiera establecer al respecto la Administración Regional.

Las obligaciones sociales y laborales con respecto al personal del Centro, corresponden única y exclusivamente a su titular.

Séptima.- INSPECCIÓN Y CONTROL.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el ISSORM podrá visitar e inspeccionar el Centro en cualquier momento, sin previo aviso, para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente Convenio.

La Entidad concertante deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el ISSORM la realización de las mismas.

Octava.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

El Órgano encargado del seguimiento del Convenio, así como del cumplimiento de sus contenidos y términos, estará constituido por un representante del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia y un representante del Ayuntamiento de Totana; así mismo ejercerá la facultad de interpretar las dudas que se susciten.

Por parte del ISSORM, la Dirección del Organismo, o persona en quien delegue.

Por parte del Ayuntamiento de Totana, el Alcalde del mismo, o persona en quien delegue.

Novena.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio, que anula el firmado con fecha 30 de diciembre de 1999, tendrá efectos desde el día 1 de agosto hasta el día 31 de diciembre del 2000.

El Convenio podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos o períodos inferiores.

Décima.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El Convenio podrá ser rescindido por una u otra parte a causa del incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones. Asimismo podrá ser rescindido por mutuo acuerdo de las partes o a solicitud de una de ellas preavisando con un mes de antelación.

Undécima.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

La jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.—Por el Ayuntamiento, el Alcalde, **Alfonso Martínez Baños**.

Consejería de Trabajo y Política Social

9342 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Plataforma para la Promoción del Voluntariado en la Región de Murcia, para desarrollo de un proyecto relacionado con actuaciones contempladas en el Plan Estatal del Voluntariado.

Visto el texto del Convenio de entre la Consejería de Trabajo y Política Social y la Plataforma para la promoción y cooperación del voluntariado en la Región de Murcia para el desarrollo de un proyecto relacionado con las actuaciones contempladas en el Plan Estatal del Voluntariado, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 17 de julio de 2000, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Plataforma para la Promoción del Voluntariado en la Región de Murcia, para desarrollo de un proyecto relacionado con actuaciones contempladas en el Plan Estatal del Voluntariado

Murcia, a 4 de septiembre de 2000.—El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Plataforma para la Promoción del Voluntariado en la Región de Murcia, para desarrollo de un proyecto relacionado con actuaciones contempladas en el Plan Estatal del Voluntariado

En Murcia, 17 de julio de 2000.

R E U N I D O S

De una parte, el Excelentísimo señor don Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 14 de julio de 2000 y, de otra, el señor don Roberto Barceló Vivancos, Presidente de la Plataforma para la Promoción del Voluntariado en la Región de Murcia, en virtud de Acuerdo de fecha 9 de mayo de 2000.

M A N I F I E S T A N

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

SEGUNDO.- Que la Resolución de 22 de febrero de 2000, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de febrero de 2000 de distribución de los créditos presupuestarios entre Comunidades Autónomas en concepto de subvenciones para la realización de programas de servicios sociales, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del Plan estatal del Voluntariado.

TERCERO.- Que este Convenio se enmarca dentro de los objetivos del Plan Estatal del Voluntariado, concretamente en el Área de Sensibilización, Medida 1.2, "Fomento del debate y la reflexión sobre el voluntariado, y su implicación participativa en las ONG's que actúan en los diferentes ámbitos de la acción voluntaria".

CUARTO.- Que la Ley 8/1985, de 9 de diciembre de servicios sociales de la Región de Murcia, dispone en su artículo 91 que "la Comunidad Autónoma prestará el apoyo necesario a los movimientos de voluntariado y colaboración social, entendiendo por tales aquellos que presten un servicio no remunerado a las personas o grupos que sufran marginación, para colaborar en la superación de la misma".

QUINTO.- Que la entidad Plataforma para la Promoción del Voluntariado en la Región de Murcia es una entidad constituida al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, que se rige por la Ley de Asociaciones de 24 de diciembre de 1964, está inscrita en el Registro de Centros y servicios sociales de la Región de Murcia y tiene como objetivo, entre otros, la de servir de punto de encuentro entre los ciudadanos, las entidades de Voluntariado, las Administraciones Públicas, y todas aquellas instituciones, organizaciones y empresas que, en algún momento, se relacionan con la acción voluntaria.

SEXTO.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

SÉPTIMO.- Que tanto la citada Plataforma como las Asociaciones que la forman no tienen suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

OCTAVO.- Que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades subvencionadas, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

NOVENO.- Que la Ley 10/1999, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2000 establece, en la consignación presupuestaria 12.03.313A.487, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

DÉCIMO.- Que por Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, se ha aprobado el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Y con estos antecedentes

A C U E R D A N

PRIMERO.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Plataforma para la Promoción del Voluntariado en la Región de Murcia, para la realización de un Proyecto relacionado con las actuaciones contempladas en el Plan Estatal del Voluntariado referidas, exclusivamente, al voluntariado social.

La finalidad de este proyecto es:

Establecer un programa de actividades sobre la realidad que representa el voluntariado, facilitando que, desde la Administración Pública y las ONG's, se difunda la información y orientación acerca de las diversas opciones de participación voluntaria y ampliar así los cauces para que dicha participación se produzca.

Desarrollar proyectos de investigación sobre la realidad del voluntariado en nuestra Región.

Promover la realización de estudios sociológicos sobre la actitud y la predisposición de los ciudadanos a realizar actividades de voluntariado.

Elaborar programas de formación en los que se proporcione los instrumentos necesarios para captar, coordinar, motivar y dinamizar al voluntariado social.

Difundir, entre la población, el conocimiento del voluntariado, de las ONG's a través de las que se articula la acción voluntaria y los valores que representan.

SEGUNDO.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2000, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, UN MILLÓN SEISCIENTAS CINCUENTA MIL (1.650.000) PESETAS.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, UN MILLÓN SEISCIENTAS CINCUENTA MIL (1.650.000) PESETAS.

Ambas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.03.313A.487 de la Ley 10/1999, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2000.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago por la totalidad del importe de la aportación económica concedida.

TERCERO.- La Plataforma para la Promoción del Voluntariado en la Región de Murcia remitirá a la Dirección General de Política Social, al concluir el ejercicio 2000:

- Estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados hasta el cierre del ejercicio, con cargo al citado Proyecto.

- Memoria de Evaluación cumplimentada sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

- a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

- b) Gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

CUARTO.- La Plataforma para la Promoción del Voluntariado en la Región de Murcia deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

QUINTO.- Son obligaciones de la Plataforma para la Promoción del Voluntariado en la Región de Murcia:

1.-Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

2.-El sometimiento a actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Trabajo y Política Social, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

3.-Comunicar a la Consejería de Trabajo y Política Social la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales, así como la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos o condiciones tenidas en cuenta para la suscripción del presente Convenio.

SEXTO.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Organización beneficiaria.

SÉPTIMO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

- b) Obtención de las ayudas sin reunir las condiciones requeridas para ello.

- c) Incumplimiento de la finalidad para la que las ayudas fueron concedidas.

- d) Incumplimiento de las condiciones establecidas a la Plataforma con motivo de la firma del presente Convenio.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el párrafo segundo de la cláusula anterior, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

OCTAVO.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

NOVENO.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la

Directora General de Política Social, se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política Social, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por la Plataforma para la Promoción del Voluntariado en la Región de Murcia, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

DÉCIMO.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la Plataforma para la Promoción del Voluntariado en la Región de Murcia y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, con independencia de lo establecido en el acuerdo tercero, la Plataforma se atenderá a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 130 de 7 de junio de 1986, corrección de errores BORM. Núm. 148, de 30 de junio de 1986), presentándose los documentos acreditativos de los gastos y pagos, ajustados a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza les sean aplicables.

UNDÉCIMO.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DUODÉCIMO.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

DECIMOTERCERO.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo noveno del mismo.

DECIMOCUARTO.- El presente Convenio estará vigente durante el año dos mil. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas y los proyectos a realizar en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.— Por la Plataforma para la Plataforma del Voluntariado en la Región de Murcia, El Presidente, **Roberto Barceló Vivancos**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda

9493 Notificación a sujetos pasivos.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos que se relacionan y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, se ha procedido a la citación de los mismos mediante ANUNCIO publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (expuesto, asimismo, en el Tablón de Anuncios de la Administración Tributaria correspondiente al último domicilio conocido de los interesados) para que, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de dicha publicación, comparezcan en esta Oficina Liquidadora, sita en Molina de Segura (Murcia), Avda. de Madrid número 20, para que comparezcan a fin de solicitar la notificación de las liquidaciones tributarias y de los expedientes de comprobación de valores practicados por el impuesto que se indica, y referidos a los expedientes que se relacionan, tramitados en esta Oficina.

Transcurrido el plazo señalado sin que se hubiese producido la comparecencia en esta Oficina, se entenderá producida la notificación a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo, comenzando, en consecuencia, el periodo voluntario de ingreso de las liquidaciones relacionadas, que finalizaría según los casos:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: el día 5 del mes siguiente o, si fuese festivo, el inmediato hábil posterior.
- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: el día 20 del mes siguiente o, si fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Contra los actos administrativos de liquidación y fijación de bases impositivas podrán interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación:

a) Recurso de Reposición previo al Económico Administrativo ante esta Oficina Liquidadora, o

b) Reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia.

Dichas reclamaciones no pueden simultanearse y su interposición no supone por sí misma la suspensión de la obligación del pago de la deuda.

c) Igualmente, contra el resultado de la comprobación de valores podrá solicitarse, en el mismo plazo, la práctica de la Tasación Pericial Contradictoria conforme a la legislación vigente.

RELACIÓN QUE SE INDICA:

CONCEPTO: LIQUIDACIÓN IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS Y SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES.

LIQUIDACION	EXPEDIENTE	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	DOMICILIO	MUNICIPIO	CONCEP.	BASE LIQUID.	IMPOR. PTAS.
LC/65374/2000	1996/MO/TR/3850	ALBALADEJO GUILLAMON, ALONSO	74312703-W	LG. CAMPOTEJAR, 24	MOLINA DE SEGURA	TR1	621.243	16.642
LC/62492/2000	1996/MO/TR/3288	CONTRERAS FERNANDEZ, CARLOS	22441868-D	CL. ASUNCION, 100	MOLINA DE SEGURA	TR0	1.680.000	89.312
RU/63567/2000	1996/MO/TR/3463	CREAMDES MARTINEZ, JESUS	22195446-D	CL. ALTOS MOROS, 73	LORQUI	TU2	2.000.000	6.000
LC/50749/2000	1997/MO/TR/0635	HERNANDEZ CAMPILLO, JOSEFA	22459921-F	CL. ASOCIACION, 127	MOLINA DE SEGURA	TU0	2.956.800	70.379
LC/61890/2000	1997/MO/TR/0480	HERNANDEZ-PEREZ HDEZ., FRCO.	22477546-Z	PZ. STO. DOMINGO	MURCIA	DN5	12.416.800	27.431
PT/66511/2000	1996/MO/TR/3745	LAR PROMOCIONES Y OBRAS, S.L.	B-30498216	CL. ANGOSTOS, 6	CIEZA	DN2	28.826.634	180.381
PT/66512/2000	1996/MO/TR/3745	LAR PROMOCIONES Y OBRAS, S.L.	B-30498216	CL. ANGOSTOS, 6	CIEZA	DN3	33.026.634	206.663
LC/64697/2000	1996/MO/TR/3735	LOPEZ ASENSIO, MARIA JOSEFA	27433371-Y	CL. CID CAMPEADOR, 1	MOLINA DE SEGURA	TU2	1.001.664	30.309
LD/67131/2000	1996/MO/SU/0196	LÓPEZ BRIGIDO, CARMEN	74313060-Z	CL. BALEARES, 80	MOLINA DE SEGURA	2SDON	7.156.824	367.829
LC/61551/2000	1997/MO/TR/0815	LORENZO SOLANO, ANGEL	22294631-H	PS. ROSALES, 14	MOLINA DE SEGURA	DN4	15.597.500	9.819
LD/54265/2000	1996/MO/SU/0185	MARTINEZ DOLERA, IGNACIO	74325121-T	CL. FERNANDEZ VERA, 33	ALGUAZAS	2SDON	2.900.654	20.732
LC/64706/2000	1996/MO/TR/3741	MARTINEZ MARIN, JOSE	29066851-A	AV. DE LA INDUSTRIA, 15	MOLINA DE SEGURA	TU1	6.847.410	78.916
LC/66038/2000	1996/MO/TR/3998	MOTA RUZAF, JUANA MARIA	23182651-P	CL. BALEARES, 13	MOLINA DE SEGURA	TR0	4.089.750	6.749
LC/62697/2000	1996/MO/TR/3306	NAVARRO TENEDOR, LUIS HUMBERTO	27435622-A	CL. OBISPO FRUTOS, 2	MURCIA	TU1	15.254.430	246.263
LC/66434/2000	1996/MO/TR/3539	ORTIZ MARTINEZ, MAXMINO	74321706-N	CM. DE LA ERMITA, 4	MOLINA DE SEGURA	DN5	5.177.066	11.283
LC/65077/2000	1996/MO/TR/3815	PEREZ GIMENEZ, FRANCISCO	38957880-C	CL. MIGUEL HERNANDEZ, S/N	ALGUAZAS	TU1	1.164.000	12.307
LC/65078/2000	1996/MO/TR/3815	PEREZ MORALES, MANUEL	34762826-M	CL. MIGUEL HERNANDEZ, S/N	ALGUAZAS	TU1	1.164.000	12.307
LC/61938/2000	1997/MO/TR/0585	PROMOCIONES LOYMAZ, S.A.	A-30309801	CL. LA NORIA, S/N	MOLINA DE SEGURA	DN4	34.560.000	46.597
LD/67140/2000	1996/MO/SU/0197	REALES FERNANDEZ, SALVADORA ANG.	29062803-A	CL. LA LUZ, 8	MOLINA DE SEGURA	2SDON	3.200.000	63.430
LC/67142/2000	1996/MO/SU/0197	REALES MAGDALENA, ANTONIO	74400071-Q	CL. LA LUZ, 8	MOLINA DE SEGURA	DN0	3.200.000	3.468
LC/53611/2000	1996/MO/TR/3250	SANCHEZ BUENDIA, PEDRO	74293901-Z	CL. SIERRA ESPUÑA, 8	MOLINA DE SEGURA	TU1	10.036.000	97.079
LC/52535/2000	1996/MO/TR/2956	SANCHEZ EGIDOS, MANUEL	29058017-R	CL. OLMEDA, ED. OLMEDA, 2	ALGUAZAS	TU1	3.742.670	94.223
LC/61891/2000	1997/MO/TR/0480	SERV. Y MANTENIM. INMOBILIARIO, S.L.	B-30259527	UR. LA ALCAYNA, S/N	MOLINA DE SEGURA	TU0	12.416.800	329.165
LC/71776/2000	1995/MO/TR/1817	TORNERO MARTÍNEZ, RICARDO	22454768-Y	CL. JUAN DE LA CIERVA, 17	ARCHENA	TR1	1.449.072	36.393

CONCEPTO: ACUERDO DE RECURSO. TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS Y SUCESIONES Y DONACIONES.

EXPEDIENTE	GENERADOR	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	DOMICILIO	MUNICIPIO	SENTIDO RESOLUCIÓN
1999/MO/TR/500071	1995/MO/TR/1817	TORNERO MARTÍNEZ, RICARDO	22454768-Y	CL. JUAN CIERVA, 17	ARCHENA	DESESTIMAR, CONFIRMANDO BASE IMPONIBLE Y PRACTICAR LC/71776/2000, POR IMPORTE DE 36.393.- PTS.

Molina de Segura, 4 de septiembre de 2000.—El Liquidador, **Fulgencio Martínez-Abarca Ruiz-Funes**.

Consejería de Economía y Hacienda

9496 Notificación a interesados.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados, que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente de publicación de éste

comparezcan en el Servicio de Gestión Tributaria, sito en Avenida Teniente Flomesta, número 3 de Murcia, para ser notificados de los Acuerdos de Anulación de Liquidación en aplicación del art. 91,2 del Real Decreto 828/1995, de conformidad con lo dispuesto por el art. 91,2 del Reglamento del Impuesto, la resolución dictada en el recurso interpuesto por el transmitente beneficiará también a los sujetos pasivos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia en este Servicio para ser notificados los interesados, la notificación se entenderá

producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AA.JJ.DD.

NOMBRE: ENCARNACION CAMPILLO LOPEZ
N.I.F.: 22.304.246-L
DOMICILIO: MONASTERIO DE LOS GERONIMOS-
GUADALUPE (MURCIA)
EXPEDIENTE: 1992/MU/TR/57306
ACUERDO: Anular la liquidación nº L199703833012LN,
girada a nombre de ENCARNACION CAMPILLO LOPEZ, con
N.I.F. 22.304.246L, y por importe de 172.270 ptas.

NOMBRE: ANTONIO HERNANDEZ QUEREDA
N.I.F.: 22.101.600-R
DOMICILIO: C/ SAN FRANCISCO, 3-BENIAJAN (MURCIA)
EXPEDIENTE: 1993/MU/TR/30998
ACUERDO: Anular la liquidación nº L199803435213LN,
girada a nombre de ANTONIO HERNANDEZ QUEREDA, con
N.I.F. 22.404.600R, y por importe de 1.068.484 ptas.

Murcia, 6 de septiembre de 2000.—El Jefe de Servicio de
Gestión Tributaria, **Ginés Antonio Martínez González**.

Consejería de Economía y Hacienda

9495 Notificación a interesados.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados, que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente de publicación de éste comparezcan en el Servicio de Gestión Tributaria, sito en Avenida Teniente Flomesta, número 3 de Murcia, para ser notificados del Acuerdo cumplimiento de fallo emitido por el Tribunal Económico Administrativo Regional.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia en este Servicio para ser notificados los interesados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Asimismo se pone en conocimiento de los interesados que: Si el acto de ejecución plantease cuestiones no resueltas podrá impugnarse en vía Económico-Administrativa, respecto de tales cuestiones nuevas.

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

NOMBRE: M^a PILAR BERNAL CALDERON
N.I.F. 22.482.374-N
DOMICILIO: C/ SEBASTIAN FERIN, 20-1ºB-MURCIA
EXPEDIENTE: 1991/MU/SU/1514
Nº RECLAMACIÓN: 30/1946/99
ACUERDO

1. Anular la liquidación nº 130220-990-110212-03278-1999.510-4 de fecha 10/05/99 e importe 217.720 ptas.

2. Retrotraer el expediente a la fase de comprobación de valores, para que se practique una nueva suficientemente motivada.

3. Notificar el presente acuerdo al interesado y al Tribunal Económico-Administrativo.

NOMBRE: CONCEPCION CLIMENT MARTINEZ
N.I.F. 22.458.082-P
DOMICILIO: C/ CABALLERO, 26-2ºB-MURCIA
EXPEDIENTE: 1991/MU/SU/3974
Nº RECLAMACIÓN: 30/2745/98
ACUERDO

1. Anular la liquidación nº L199806196503LP, de fecha 19/06/98, y de importe 1.366.502 ptas.

2. Declarar Prescrito el derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria.

3. Notificar el presente acuerdo al interesado y al Tribunal Económico-Administrativo.

NOMBRE: JUAN FRANCISCO SOLA PEÑA
N.I.F. 48.425.809-E
DOMICILIO: C/ COMUNIDAD AUTONOMA COPA DE
BULLAS, 67-BULLAS (MURCIA)
EXPEDIENTE: 1993/MU/SU/631
Nº RECLAMACIÓN: 30/387/98
ACUERDO

1. Anular la liquidación nº L199709407808LT de fecha 09/12/1997 e importe 437.931 ptas.

2. Retrotraer el expediente a la fase de comprobación de valores, para que se practique una nueva suficientemente motivada.

3. Notificar el presente acuerdo al interesado y al Tribunal Económico-Administrativo.

NOMBRE: ANTONIA A. SOLA PEÑA
N.I.F. 34.803.333-D
DOMICILIO: C/ COMUNIDAD AUTONOMA COPA DE
BULLAS, 65-BULLAS (MURCIA)
EXPEDIENTE: 1993/MU/SU/631
Nº RECLAMACIÓN: 30/386/98
ACUERDO

1. Anular la liquidación nº L199709407707LT de fecha 09/12/1997 e importe de 437.931 ptas.

2. Retrotraer el expediente a la fase de comprobación de valores, para que se practique una nueva suficientemente motivada.

3. Notificar el presente acuerdo al interesado y al Tribunal Económico-Administrativo.

NOMBRE: VICENTE A. LLORET LORCA
N.I.F. 74.437.836-S
DOMICILIO: C/ JUAN XXIII, 10-TOTANA (MURCIA)
EXPEDIENTE: 1994/MU/SU/1072
Nº RECLAMACIÓN: 30/272/99
ACUERDO

1. Anular la liquidación nº L199811710411LC, de fecha 30/10/98, y de importe 176.272 ptas.

2. Declarar Prescrito el derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria.

3. Notificar el presente acuerdo al interesado y al Tribunal Económico-Administrativo.

NOMBRE: ELISA RUBIO GALVEZ
N.I.F. 22.404.895-C
DOMICILIO: PZA. SAN JUAN, 1-3º—MURCIA
EXPEDIENTE: 1994/MU/SU/2279
Nº RECLAMACIÓN: 30/2677/98
ACUERDO

1. Anular la liquidación nº L199810673313LC de fecha 8/10/98, y de importe 1.447.816 pesetas. Efectuar la devolución de lo indebidamente ingresado por Dª Elisa Rubio Galvez, con N.I.F. 22.404.895-C, por importe de 1.447.816 pesetas, más intereses de demora que ascienden a la cantidad de 127.071 pesetas.

2. Retrotraer el expediente a la fase de comprobación de valores, para que se practique una nueva suficientemente motivada.

3. Notificar el presente acuerdo al interesado y al Tribunal Económico-Administrativo, previa fiscalización por la Intervención General.

CONCEPTO: IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AA.JJ.DD

NOMBRE: FRANCISCO JAVIER ANDUJAR MEROÑO
N.I.F. 01.494.472-R
DOMICILIO: C/ ANTONIO FAYREN, 4-3ºDCHA—MURCIA
EXPEDIENTE: 1988/MU/TR/14566
Nº RECLAMACIÓN: 30/2025/97
ACUERDO

1. Remitir el expediente a la unidad de valoración, para efectuar una nueva valoración de forma motivada.

2. Notificar el presente acuerdo al interesado y al Tribunal Económico-Administrativo.

NOMBRE: CARMEN DOCHADO BARBERO
N.I.F. 00.199.012-Q
DOMICILIO: AVDA. DE EUROPA, 9 ESC. 10-2ºC—
POZUELO DE ALARCON (MADRID)
EXPEDIENTE: 1989/MU/TR/9845
Nº RECLAMACIÓN: 30/1101/96
ACUERDO

1. Declarar definitiva la autoliquidación presentada por la interesada.

2. Notificar el presente acuerdo al interesado y al Tribunal Económico-Administrativo.

NOMBRE: JESUS DIAZ LEAL
N.I.F. 22.157.266-D
DOMICILIO: C/ LAS TORRES, 7—MURCIA
EXPEDIENTE: 1995/MU/TR/28835
Nº RECLAMACIÓN: 30/455/99
ACUERDO

1. Anular la liquidación complementaria nº 1302209902001120037719995104, de fecha 28/01/1999, y de importe 237.695 ptas.

2. Remitir el expediente a la unidad de valoración, para efectuar una nueva valoración de forma motivada.

3. Notificar el presente acuerdo al interesado y al Tribunal Económico-Administrativo.

Murcia, 6 de septiembre de 2000.—El Jefe de Servicio de Gestión Tributaria, **Ginés Antonio Martínez González**.

Consejería de Economía y Hacienda

9492 Anuncio de adjudicación de contrato de servicios.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 15/00.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Contratación servicio de información personal y telefónica y de atención general en la oficina de atención al contribuyente.

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. 27-04-2000.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 35.000.000.- pesetas, Iva Incluido, (210.354,23 Euros).

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 27 de junio de 2000.

b) Contratista: IBERPHONE, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 31.522.629.- pesetas, Iva Incluido, (189.454,81 Euros).

Murcia, 7 de septiembre de 2000.—El Secretario General, **Luis Martínez de Salas Garrigues**.

Consejería de Economía y Hacienda

Oficina Liquidadora de Mula

9494 Notificación a sujetos pasivos.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, se ha procedido a citar mediante anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», comparezcan en la Oficina Liquidadora de Distrito Hipotecario de Mula, sita en Gran Vía, 1, 1º, para ser notificados de las liquidaciones tributarias y de los expedientes de comprobación de valores practicados por el impuesto que se indica, y referidos a los expedientes que se relacionan, y que se tramitan en esta Oficina.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, el anuncio de citación a los sujetos pasivos relacionados, se expone en esta Oficina Liquidadora de Mula, para conocimiento de los interesados.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia en esta Oficina Liquidadora para ser notificados los sujetos pasivos, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 5 del mes siguiente.

- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 20 del mes siguiente.

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación y fijación de bases impondibles puede interponerse dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación:

a) Recurso de Reposición previo al Económico ante esta Oficina Liquidadora de Mula, o

b) Reclamación Económico Administrativo ante el Tribunal Económico Administrativo de Murcia. No pudiendo simultanearse ambos, y su interpretación no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

c) Igualmente, contra el resultado de la comprobación de valores podrá solicitarse en esta Oficina Liquidadora de Mula Tasación Pericial Contradictoria.

LIQUIDACION: 36.372/2000

REF. EXPEDIENTE: 1996/ML/TR/2602

NOMBRE: RUBIO MOLINA CLEMENTINA

D.N.I. /C.I.F.: 77.542.051-N

DOMICILIO: CL ERNESTO CARDENAL, 25, 5º C

MUNICIPIO: MOLINA DE SEGURA

IMPORTE: 126.907 PTS.

LIQUIDACION: 64.896/2000

REF. EXPEDIENTE: 1997/ML/TR/141

NOMBRE: PUJANTE RODRIGUEZ JOSEFA

D.N.I./C.I.F.: 77.518.038-B

DOMICILIO: AV LIBERTAD, 2, 2º C

MUNICIPIO: CEHEGIN

IMPORTE: 115.763 PTS.

Mula, 28 de agosto de 2000.—El Liquidador.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

9491 Anuncio de adjudicación de contrato de Complementarias.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 50/2000.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Complementarias.

b) Descripción del objeto: Complementarias número 1 Desdoblamiento de la Ctra. Lorca-Águilas. Tramo: I, 2.ª fase.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Sin publicidad.

c) Forma) Negociado.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 299.984.862 pesetas (1.802.945,33 euros).

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 21-8-2000.

b) Importe de adjudicación: 299.984.862 pesetas (1.802.945,33 euros).

c) Contratista: Obrascon Huarte Laín, S.A.

d) Nacionalidad: España.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Texto Refundido de la L.C.a.P. aprobado por R.D.L. 2/2000, de 16-6 y en el artículo 119 de su Reglamento.

Murcia, 21-8-2000.—El Secretario General, **Cristóbal Guirado Cid.**

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Ocho de Cartagena

9323 Juicio Art. 131 L.H. número 99999/99.

Don Juan Ángel López, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Cartagena.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 99999/99 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Santander Central Hispano, S.A., contra María del Pilar Molinero Carrasco y María Dolores Molinero Carrasco, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 23 de octubre a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3057000018034299, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 27 de noviembre a las diez, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 18 de diciembre a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

Número nueve de la división horizontal. Piso primero izquierda de la escalera número 1 del bloque 1.º del edificio situado en la Urbanización «El Rosalar», carretera de Tentegorra sin número de policía, en el paraje de «Los Blases», diputación de Canteras, término municipal de Cartagena. Está destinada a vivienda tipo B. Consta de estar, comedor, cuatro dormitorios, cocina, baño, aseo, vestíbulo, paso y terraza. La superficie construida es de 125,36 metros cuadrados y la útil de 87,49. Linda: por el frente, con el rellano y hueco de su escalera y el piso primero derecha de dicha escalera; por la derecha entrando y por la espalda, con vuelo de jardines comunes; por la espalda, además con vuelo de zona comercial de cerramiento, y por la izquierda, con vuelo de zona de accesos del edificio y el hueco de su escalera. Con derecho de aparcamiento. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena número Uno al libro 817, sección 3.ª, folio 173, finca número 67.340.

Tipo de subasta: 10.075.000 pesetas.

Dado en Cartagena a veintiuno de junio de dos mil.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

De lo Social número Uno de Cartagena

9325 Autos número 725/99.

Don Carlos Contreras de Miguel, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno de los de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de incapacidad, bajo el número 725/99, recurso 45/00, a instancia de Antonio Torres Santiago, contra Grúas G.M., S.L., y otros, que se hallan en ignorado paradero, en cuyo procedimiento se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de providencia S.S.ª la Secretario Judicial doña Rosa Elena Nicolás Nicolás.

En la ciudad de Cartagena a diecisiete de mayo de dos mil.

Se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación interpuesto en su día contra la sentencia dictada en este proceso. Se acuerda formar pieza separada que encabezará con testimonio de la resolución recurrida y dar traslado del escrito de formalización a la parte contraria para su impugnación, si así le conviniere en término de cinco días, impugnación que deberá llevar a firma del Letrado para su admisión a trámite. Se advierte a las partes para que señalen en su escrito de impugnación, domicilio en la sede del T.S.J., de esta Comunidad Autónoma, a los efectos previstos en el artículo 196 LPL.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Art. 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.

Conforme.—Ilustrísimo señor Magistrado.—La Secretaria Judicial.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la entidad demandada Grúas G.M., S.L., que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y firmo el presente en la ciudad de Cartagena a primero de septiembre de dos mil.—El Magistrado Juez.—La Secretaria Judicial.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

9310 Cognición 211/1998.

Número de identificación único: 30030 1 0800189/1999.

Cognición 211/1998.

Sobre: Cognición.

De: Com. Prop. Ed. Jara Carrillo, número 2.

Procurador: Francisco Javier Berenguer López.

Contra: José Ginés Hellín Torres, María de los Ángeles Hellín Torres.

Don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 211/1998, se tramita procedimiento de cognición, a instancia de Com. Prop. Ed. Jara Carrillo, número 2, contra José Ginés Hellín Torres, María de los Ángeles Hellín Torres, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 12 de diciembre a las 12,30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3108, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 10 de enero a las 12,30, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 8 de febrero a las 12,30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Urbana. Diez. Vivienda situada en segunda planta alta, núcleo frontal del inmueble en Murcia, con fachada principal a calle Cánovas del Castillo, sin número de policía y fachada posterior a calle Simón García. Es de tipo B, con acceso común con las demás plantas altas de este núcleo de entrada, zaguán y primera escalera y ascensor desde la calle Cánovas del Castillo. Se distribuye en vestíbulo, distribuidor, estar-comedor, tres dormitorios, cocina, baño, aseo, paso, lavadero y dos balcones; ocupa una superficie construida de cien metros y setenta y dos decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia Uno, con el número 10.674.

Está valorada a efectos de subasta en la cantidad de 4.800.000 pesetas (cuatro millones ochocientos mil pesetas).

Dado en Murcia a veinticinco de julio de dos mil.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

De lo Social número Uno de Murcia

9326 Autos número 612/2000. Cédula de citación.

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 612/2000, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Pedro José Sánchez Chillón, Antonio Vázquez Morcillo, contra la empresa Eurogestión, S.A., Fogasa, sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, de no haber avenencia en el primero, el día ocho de noviembre de dos mil a las 11,10 horas, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, 2.ª planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Eurogestión, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y Boletín Oficial de la Provincia de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 1 de septiembre de 2000.—La Secretaria Judicial, María Ángeles Arteaga García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

9421 Anuncio para la licitación de contrato de obras.

1. Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia
Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros
Expte. n.º: 653/2000

2. Objeto del contrato.

Descripción: "PISCINA AL AIRE LIBRE (2ª FASE) EN ALJUCER (MURCIA)".

Lugar de ejecución: Aljucer.

Plazo de ejecución: OCHO MESES, que se computarán a contar a partir del día siguiente a la formalización del Acta de Replanteo.

En caso de incumplimiento del plazo de ejecución, la Administración podrá imponer a la contrata multas por importe de 100.000'-ptas. por cada día de demora, pudiendo resolver automáticamente el contrato cuando la demora supere quince días, conforme a lo establecido en la cláusula 20.2 del Pliego de Condiciones.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESETAS (54.000.000'-ptas.).

Las proposiciones económicas que se presenten a la licitación de referencia deberán redactarse conforme al modelo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Condiciones.

5. Garantías.

Definitiva: Será la cantidad equivalente al cuatro por ciento del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta

30004-MURCIA

Teléfono: 968 - 22 19 33; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación exigida: Grupo C, Subgrupos Todos, categoría d.

Otros requisitos: Establecidos en la cláusula 5 del Pliego de Condiciones (solventía técnica y económica).

8. Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las DIEZ HORAS del día en que finalice el plazo de VEINTISÉIS DÍAS naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de

Murcia (caso de finalizar dicho plazo en día festivo será el siguiente día hábil).

Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

Lugar: indicado en el apartado 6.

Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: a las DIEZ HORAS.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Pliego de Condiciones.

De conformidad con el art. 122 del R.D.L. 781/1986, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la presente licitación.

Murcia, 7 de septiembre de 2000.—El Teniente Alcalde de Hacienda y Contratación, Joaquín Moya-Angeler Sánchez.

Murcia

9420 Anuncio para la licitación de contrato de obras.

1. Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia
Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros
Expte. n.º: 652/2000

2. Objeto del contrato.

Descripción: "PISCINA AL AIRE LIBRE (2ª FASE) EN SANGONERA LA VERDE (MURCIA)".

Lugar de ejecución: Sangonera La Verde.

Plazo de ejecución: OCHO MESES, que se computarán a contar a partir del día siguiente a la formalización del Acta de Replanteo.

En caso de incumplimiento del plazo de ejecución, la Administración podrá imponer a la contrata multas por importe de 100.000'-ptas. por cada día de demora, pudiendo resolver automáticamente el contrato cuando la demora supere quince días, de conformidad con lo establecido en la cláusula 20.2 del Pliego de Condiciones.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESETAS (54.000.000'-ptas.).

Las proposiciones económicas que se presenten a la licitación de referencia deberán redactarse conforme al modelo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Condiciones.

5. Garantías.

Definitiva: Será la cantidad equivalente al cuatro por ciento del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta

30004-MURCIA

Teléfono: 968 - 22 19 33; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación exigida: Grupo C, Subgrupos Todos, categoría d.

Otros requisitos: Establecidos en la cláusula 5 del Pliego de Condiciones (solvencia técnica y económica).

8. Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las DIEZ HORAS del día en que finalice el plazo de VEINTISÉIS DÍAS naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en día festivo será el siguiente día hábil).

Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

Lugar: indicado en el apartado 6.

Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: a las DIEZ HORAS.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Pliego de Condiciones.

De conformidad con el art. 122 del R.D.L. 781/1986, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación, se suspenderá la presente licitación.

Murcia, 7 de septiembre de 2000.—El Teniente Alcalde de Hacienda y Contratación, Joaquín Moya-Angeler Sánchez.

Ulea**9352 Electrificación rural en el paraje Verdelena.**

Aprobada por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión ordinaria de fecha 30 de agosto de 2000 la contratación que se cita, mediante concurso en procedimiento abierto, se hace público un resumen del pliego de condiciones a los efectos del artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y 78 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, convocando simultáneamente dicho concurso, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se presenten reclamaciones contra el citado pliego.

1.-Objeto

Electrificación rural en el paraje Verdelena de Ulea.

2.-Plazo de ejecución

Tres meses.

3.-Tipo de licitación

12.700.356 pesetas (IVA incluido).

4.-Fianzas

Provisional: 254.007 pesetas.

Definitiva: 4% del remate.

5.-Examen del expediente

En la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento, de 9 a 13 horas, desde el día hábil siguiente a aquel en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y hasta el vencimiento de plazo de presentación de plicas.

6.-Presentación de plicas

En el mismo lugar y horario señalado, durante los trece días naturales siguientes a aquel en que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

7.-Apertura de plicas

A las diecinueve horas del primer día miércoles hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones.

8.-Modelo de proposición y documentación a presentar

Los licitadores deberán presentar sus ofertas ajustadas al modelo de proposición previsto en el pliego de condiciones, asimismo aportarán los documentos que en el mismo se señalan.

Ulea, 4 de septiembre de 2000.—El Alcalde, José Bolarín Cano.

Villanueva del Río Segura**9425 Aprobación de padrones fiscales.**

La Comisión Municipal de Gobierno del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, en su sesión extraordinaria celebrada el 19-7-2000, entre otros, ha aprobado los padrones fiscales que se detallan:

- Padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, correspondiente al ejercicio de 2000, por importe de 4.430.030 pesetas.

- Padrón del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, correspondiente al ejercicio de 2000, por importe de 12.385.089 pesetas.

- Padrón del impuesto sobre actividades económicas, correspondiente al ejercicio de 2000, por importe de 1.963.349 pesetas.

El plazo de cobro en periodo voluntario para dichos padrones se establece desde el 1 de septiembre hasta el 20 de noviembre del presente año, pudiéndose realizar el ingreso de sus cuotas con los impresos remitidos (Notificación-carta de pago) en las oficinas de las entidades colaboradoras, CAM, Cajamurcia y Caja Rural de Almería, así como en la Recaudación Municipal, sita en este Ayuntamiento.

Del mismo modo se comunica que, en caso de no recibir el impreso para efectuar el ingreso, se podrá solicitar un duplicado en la Recaudación Municipal, antes de finalizar el periodo voluntario.

Asimismo se advierte que, transcurrido dicho plazo, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas en el recargo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, con la advertencia de que devengarán intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra el acuerdo de aprobación de los padrones citados se podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Municipal de Gobierno, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Villanueva de Río Segura a 29 de agosto de 2000.—El Alcalde Presidente, José Luis López Ayala.

Villanueva del Río Segura

9424 Aprobación de padrón fiscal.

La Comisión Municipal de Gobierno del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, en su sesión extraordinaria celebrada el 31-8-00, entro otros acuerdos, aprobó el padrón fiscal que se detalla:

- Padrón conjunto de las tasas sobre suministro de agua potable y alcantarillado, correspondiente al segundo trimestre de 2000, por importe total de 4.129.405 pesetas (IVA incluido).

El periodo de cobro en voluntaria para dicho padrón queda fijado en tres meses desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Transcurrido dicho plazo se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, incurriendo las deudas no satisfechas en el 20% de recargo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 100 del Reglamento General de Recaudación, con la advertencia de que devengarán intereses de demora y, en su caso las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Villanueva del Río Segura a 7 de septiembre de 2000.—El Alcalde Presidente, José Luis López Ayala.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Universidad de Murcia

9416 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia el concurso para la adjudicación del servicio (expediente S/28/00).

1.-Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Universidad de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.
- c) Número de expediente: S/28/00.

2.-Objeto del contrato

a) Descripción del objeto: Servicio de asistencia en el análisis y desarrollo del aplicativo Bolsa, englobado en el macroproyecto CURIE.

b) División por lotes: Lote A: «Implementación modelo base de datos de Bolsa». Lote B: «Programación subsistemas maestro y de informes».

c) Lugar de ejecución: Universidad de Murcia.

c) Plazo de ejecución: Desde la formalización del contrato hasta 31 de diciembre de 2000.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.-Presupuesto base de licitación

Lote A: 5.500.000 pesetas (33.055,67 euros) (IVA incluido).

Lote B: 975.000 pesetas (5.859,87 euros) (IVA incluido).

5.-Garantías

Provisional: No se exige.

6.-Obtención de documentación e información

a) Entidad: Servicio de Contratación y Patrimonio. Sección de Contratación de Obras y Servicios.

b) Domicilio: Plaza de la Cruz Roja, 11. Edificio Viamart.

c) Localidad y código postal: Murcia, 30003.

d) Teléfono: (968) 363594-96. Telefax: (968) 363558.

e) Dirección de internet: <http://www.um.es/contratación>.

7.-Requisitos específicos del contratista

a) Clasificación: No se requiere.

b) Otros requisitos: Los descritos en pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnicas.

8.-Presentación de ofertas

a) Fecha y hora límite de presentación: Las 14 horas del día 29 de septiembre de 2000.

b) Documentación a presentar: La exigida en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnicas.

c) Lugar de presentación: En el lugar indicado en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Se podrán presentar mejoras a los Pliegos de condiciones técnicas en la forma indicada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

9.-Apertura de las ofertas

a) Entidad: Rectorado de la Universidad de Murcia.

b) Domicilio: Edificio Convalecencia. Avenida Teniente Flomesta, s/n.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: 2/10/2000.

e) Hora: 9,30.

10.-Otras informaciones

Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.

10.-Gastos de anuncios

Serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 5 de septiembre de 2000.—El Rector.—P.D., el Vicerrector de Planificación e Inversiones, José María Gómez Espín.